



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

1230

N° 0081

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01 MAR. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 443-2019-INABIF/USPNNA de fecha 15 de febrero de 2019 y el Memorando N° 479-2019-INABIF/USPNNA de fecha 18 de febrero de 2019 emitido por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; el Informe N° 15-2019-INABIF.UA-SUL de fecha 21 de febrero de 2019 emitido por la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 321-2019-INABIF/UA de fecha 21 de febrero de 2019 emitido por la Unidad de Administración; el informe N° 017-2019-INABIF.UA-SUL de fecha 27 de febrero de 2019 emitido por la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 372-2019-INABIF/UA de fecha 28 de febrero de 2019 emitido por la Unidad de Administración; y el Informe N° 131-2019/INABIF.UAJ de fecha 28 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 00004 de fecha 14 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019, el mismo que contempla veintisiete (27) procedimientos de selección.

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00189 de fecha 26 de marzo de 2015, se resuelve disponer la creación del Centro de Atención Residencial – CAR “Florece”, en la localidad de Masuko, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento y región Madre de Dios, especializado en brindar servicios a favor de adolescentes mujeres de trata de personas en presunto estado de abandono, cuyo rango de edad se encuentre entre los 13 a 17 años;

Que, a través del Memorando N° 443-2019/INABIF.USPNNA de fecha 15 de febrero de 2019, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

1800

Nº 0081

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01 MAR. 2019

solicita a la Unidad de Administración la contratación del servicio de alquiler de local para el traslado del CAR Florecer, el cual se encuentra funcionando en el localidad de Masuko, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento y región Madre de Dios; para lo cual cumple en adjuntar los términos de referencia correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 001-2019-RSMT de fecha 19 de febrero de 2019, la Responsable del Equipo de Procedimientos de Selección, hace de conocimiento al Coordinador de la Sub Unidad de Logística, el estudio de mercado respectivo, obteniéndose como valor estimado el monto de S/. 72,000.00 (Setenta y Dos Mil Soles), para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento del CAR Florecer", lo que corresponde a once meses de alquiler y un mes de garantía del inmueble determinado. Por lo que, solicita Incluir la Contratación Directa para el "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento del CAR Florecer" en el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2019;

Por consiguiente, con Memorando N° 404-2019-INABIF/UPP de fecha 20 de febrero de 2019, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable sobre la disponibilidad de recursos según Certificación de Crédito Presupuestario N° 1298 y Constancia de Previsión Presupuestal N° 002-2019-INABIF/UPP.

Que, a través del Informe N° 015-2019-INABIF.UA-SUL de fecha 21 de febrero de 2019, y el Informe N° 017-2019-INABIF.UA-SUL de fecha 27 de febrero de 2019, la Sub Unidad de Logística informó a la Unidad de Administración que se debe incluir en el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio correspondiente al año 2019, el procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle:

N° REF	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UM	VALOR ESTIMADO DE LAS CONTRATACIONES	FECHA DE LA CONVOCATORIA	ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
27	Contratación Directa	Servicio	Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del CAR Florecer	Unidad	S/. 72,000.00	MARZO	OEC



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0081

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01 MAR. 2019

Que, mediante Informe N° 015-2019-INABIF.UA-SUL de fecha 21 de febrero de 2019, y el Informe N° 017-2019-INABIF.UA-SUL de fecha 27 de febrero de 2019, la Sub Unidad de Logística comunicó a la Unidad de Administración, que la Unidad de Asesoría Jurídica debe emitir el informe legal en relación a la contratación directa del procedimiento de selección "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento del CAR Florecer", según lo estipulado en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Memorándum N° 321-2019-INABIF/UA de fecha 21 de febrero de 2019, y el Memorándum N° 372-2019-INABIF/UA de fecha 28 de febrero de 2019, la Unidad de Administración solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica que de acuerdo a los argumentos expuestos resulta necesario Incluir la Contratación Directa para el "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento del CAR Florecer" en el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio correspondiente al año 2019; asimismo, solicita se emita informe legal en relación a la contratación directa del procedimiento de selección "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento del CAR Florecer" y se apruebe la aprobación del expediente en un solo acto administrativo.

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley establece que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

1800

Nº 0081

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01 MAR. 2019

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Que, en el presente caso, corresponde modificar el Plan Anual de Contrataciones 2019, conforme se acredita con el Informe Nº 15-2019-INABIF-UA-SUL de fecha 21 de febrero de 2019; razón por la cual, se debe modificar el Plan Anual de Contrataciones del INABIF 2019, conforme al siguiente fundamento: Incluir la Contratación Directa para el "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento del CAR Florecer", por la reprogramación de las metas institucionales, por un valor referencia de S/ 72,000.00 (Setenta y Dos Mil Soles); en ese sentido, las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones que aplica la Entidad para el presente caso, se encuentran inmersas en el siguiente supuesto: i) se produjo reprogramación de las metas institucionales;

Que, debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0081

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01 MAR. 2019

necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, y constituyen las causales de contratación directa.

Que, entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "Para la adquisición de inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles (...)".

Que, en virtud de la aprobación de una "contratación directa" una Entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se desprende del numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...)";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley señala que, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

Que, la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

1800

Nº 0081

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01 MAR. 2019

a que el bien que éste posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad;

Que, mediante Informe N° 001-2019-RSMT de fecha 19 de febrero de 2019 y el Informe N° N° 002-2019-RSMT de fecha 27 de febrero de 2019, se colige lo siguiente: i) De las propuestas obtenidas, solo hubo una propuesta que cumplió con el requerimiento del área usuaria, de conformidad con lo establecido en sus términos de referencia, tanto en su ubicación, así como en las características del servicio, ii) A través de los documentos obrantes en el expediente de contratación el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de acuerdo a los términos de referencia, determinaron el sustento técnico para la contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento del CAR Florecer, resaltando que el inmueble ubicado en el distrito y provincia de Tambopata de la Región Madre de Dios, de propiedad de la Asociación Asentamiento Humano "San Juan", según la Partida Registral N° 1150586 asiento G00001 de la Oficina Registral Madre de Dios correspondiente a la Zona Registral N° X – Sede Cusco; el cual se encuentra en posesión de la señora Miriam Elizabeth Vera Tito, según lo acreditado mediante la Constancia de Posesión de fecha 23 de febrero de 2019, emitida por el presidente de la Asociación Asentamiento Humano "San Juan", debidamente inscrita en la Partida Registral N° 11000404 asiento C00009 de la Oficina Registral Madre de Dios correspondiente a la Zona Registral N° X – Sede Cusco; luego de las verificaciones realizadas, cumple con las características señaladas en los términos de referencia, siendo el local más idóneo para el funcionamiento del CAR.

Que, mediante Informe N° 131-2019/INABIF.UAJ de fecha 28 de febrero de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la procedencia de la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019; asimismo, concluye que resulta jurídicamente viable realizar la Contratación Directa para el "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del CAR Florecer", y recomienda





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0081

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01 MAR. 2019

aprobar el expediente de contratación en el mismo acto se autorice la contratación directa;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo Nº 1444, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial Nº 190-2017-MIMP; y, la Resolución Ministerial Nº 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año Fiscal 2019, aprobado mediante Resolución de la Unidad de Administración Nº 004, de fecha 14 de enero de 2019, para **INCLUIR** un (01) procedimiento de selección que se detalla en el Anexo Nº 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2: APROBAR la Contratación Directa para el "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del CAR Florecer", dependiente de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNA, el cual funcionará en el distrito y provincia de Tambopata, región de Madre de Dios.

Artículo 3: APROBAR el expediente de contratación en relación a la Contratación Directa para el "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del CAR Florecer".



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

1290

Nº 0081

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01 MAR. 2019

Artículo 4: DISPONER que la Sub Unidad de Logística, se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento,

Artículo 5: ENCARGAR a la Unidad de Administración, a través de la Sub Unidad de Logística, **REALICE** la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo de ley establecido.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0081

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01 MAR. 2019

ANEXO Nº 01

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A INCLUIR

Nº REF	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UM	VALOR ESTIMADO DE LAS CONTRATACIONES	FECHA DE LA CONVOCATORIA	ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
27	Contratación Directa	Servicio	Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del CAR Florecer	Unidad	S/. 72,000.00	MARZO	OEC

1200